

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

no publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiere de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el RBY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 8 de Abril de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguin.—Arroyo y Ruiz.—Cemborain España.—Sevillano.—Briones.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de los mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1890

Aranjuez

- 3 Joaquín Abella Uceda.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 10 Clemente Cazo Blanco.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.
- 14 Manuel Cerón López.—Util condicionalmente.
- 17 Federico Casanovas Fernández.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 21 Antonio Díaz Román.—Pendiente de recurso.
- 24 Gregorio Encinas Aguila.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 28 Perfecto González Cuenca.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 43 Anselmo Martín García.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 60 Francisco Ortega Luján.—Pendiente de curación.
- 69 Florentino García.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

- 70 Eleuterio Pereda Garavieta.—Pendiente de competencia.
- 72 Modesto Rodríguez Carrascosa.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 73 Julián Reina Rodríguez Alto.—Pendiente de recurso.
- 74 Juan de Mata Rodríguez Rodríguez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.
- 80 Julián Santos Torrijos.—Talla, 1'548 milímetros: soldado sorteable.
- 84 Enrique Sobrevilla Pau.—Pendiente de presentación.
- 89 Atanasio Vergara Prado.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Arganda

- 9 José Martínez de la Torre.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 14 Mariano Petronilo Castejón García.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 16 Doroteo Sanz Rojas.—Util condicionalmente.
- 17 Juan Sánchez España.—Pendiente como procesado.
- 22 Cipriano Guillén Rebollo.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 24 Alfredo Bringas y Fernández de Nograno.—Pendiente por enfermo.

Belmonte de Tajo

- 1 Alejo Julián Vázquez Avila.—Util condicionalmente. Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 4 Lope Vicente Polo Garrido.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Brea

- 2 Guillermo Copa Estefanía.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

Carabaña

- 2 Jesús del Amo Madrid.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional
- 3 Marcos Gómez Garrido.—Util condicionalmente.
- 4 Francisco Gil Altares.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional

- 7 Isidoro Gutiérrez González.—Prófujo.

Colmenar de Oreja

- 2 Pablo de la Higuera Jiménez.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.
- 13 Toribio Marqués Guardiola.—Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.
- 20 Federico Manuel Toledo García.—Desistió de la alegación: soldado sorteable.
- 21 Santiago Cristóbal Ragel Hernández.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.
- 25 Lorenzo Plácido Olivas Rayado.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.
- 26 Plácido García Ereza.—Talla, 1'410 milímetros: excluido totalmente.
- 28 Fermín García Lerma.—No há lugar á la excepción: soldado sorteable.
- 33 Antonio López Estecha.—Util condicionalmente y pendiente de recurso.
- 36 Domingo Palmero Carretero.—Desistió de su alegación: soldado sorteable.

Chinchón

- 10 Alejandro Cruz Buitrago López.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.
- 13 Manuel Pérez Peinado.—Pendiente de recurso.
- 18 Gregorio Antonio Catalán Almenadro.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.
- 20 Antonio Juan Roldán Chamorro.—Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.
- 21 Pantaleón Armendáriz Camarmas.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.
- 22 Pedro Félix Sáez Minguéz.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.
- 23 Mariano Chamorro García.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 25 Cipriano Damián García Toribio y López Platas.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 31 Zacarías Antonio Merinero Pascual.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 32 Salvador Bernardino Turiégano Sáez.—Pendiente de recurso.
- 34 Hipólito Saz López.—Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.
- 37 Leandro Tomás Carrasco Guijarro.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

Estremera

- 8 Juan Cordón Camacho.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.
- 9 Victoriano Azañón Herreros.—Talla, 1'440 milímetros: excluido totalmente.

Morata de Tajuna

- 1 Cipriano Sánchez Vázquez.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.
- 7 Basilio Ramírez Rodríguez.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 17 Gonzalo Roldán Cantarero.—Inútil: excluido totalmente.
- 21 Victorio Roldán y Roldán.—Talla, 1'300 milímetros: excluido totalmente.
- 22 Antero Martínez y Martínez.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

Perales de Tajuna

- 1 Esteban Moreno Trigo.—Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.
- 2 Lucio Díaz Redondo.—Util condicionalmente.
- 8 Pedro Nicolás Ramírez.—Reconocido el padre, resultó apto para el trabajo: soldado sorteable el mozo.
- 9 Victorio García Díaz.—Talla, 1'570 milímetros: soldado sorteable.

Tielmes

- 1 Aquilino Martínez Benito.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 6 Felipe Martínez Gómez.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 9 Manuel Práxedes Medina Gil.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.
- 12 Angel López Granero.—Talla, 1'440 milímetros: excluido totalmente.

Valdaracete

- 1 Jesús Iglesias Montes.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 2 Vicente Monjas Muñoz.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.
- 3 Felipe García Cestos Martínez.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.
- 4 Doroteo Gutiérrez Pastrana.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.
- 7 Leoncio López Trapero.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 8 Clemente Huelves Hurtado.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.
- 9 Primitivo Garrido Navarro.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.

11 Lázaro Cruz Expósito. — Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Valdelaguna

1 Bartolomé Ceferino Higuera de las Peñas. — Talla, 1'430 milímetros: excluido totalmente.

Villaconejos

2 Francisco Moreno García Mochales. — Inútil: excluido totalmente.

4 Anastasio Macario Ruiz Sánchez. — Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.

Villarejo

2 Luciano Bos Garnacha. — Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.

4 Fructuoso Fernández Sacristán. — Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

9 Benito San José Expósito. — Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.

10 Benito Domingo Gutiérrez. — Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

12 Vicente García Tolova Jiménez. — Talla, 1'460 milímetros: excluido totalmente.

13 Víctor Díaz Rodríguez. — Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

14 Bernardino Sacristán García. — Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

15 Segundo Saz Alcaide. — Util condicionalmente.

17 Nicomedes García Valdericeda. — Talla, 1'440 milímetros: excluido totalmente.

20 Victorio Prudencio Pérez. — Reconocido, útil: soldado sorteable.

22 Francisco Ahijón Palacios. — Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.

23 Francisco García García. — Talla, 1'460 milímetros: excluido totalmente.

24 Ambrosio Martínez París. — Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación, si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión. — El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho. — El Secretario, Camilo Pozzi.

Decanato del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial de Madrid

La Excm. Diputación provincial, en sesión de 1.º de Febrero del corriente año, ha acordado convocar á exámenes para proveer 99 plazas de alumnos internos numerarios de los Hospitales provinciales, de las cuales serán tres de primera clase y 96 de segunda. Los agraciados disfrutará los sueldos que les correspondan, según la plantilla aprobada por la mencionada Corporación en sesión de 29 de Marzo último y que es la siguiente:

- 25 internos de primera clase, á 2 pesetas diarias.
- 25 internos de primera clase, á 1'50 pesetas diarias.
- 25 internos de segunda clase, á 1'50 pesetas diarias.
- 70 internos de segunda clase, á una peseta diaria.

Para poder optar á estas plazas se necesita:

1.º Tener aprobadas ó estar cursando las asignaturas de Patología general y Terapéutica.

2.º Sufrir un examen y ser propuesto por el Tribunal nombrado al efecto.

Dicho examen será teórico-práctico y versará sobre las asignaturas que los aspirantes tengan aprobadas, operaciones de cirugía menor, apósitos y vendajes.

Las solicitudes y los comprobantes necesarios para cumplir las expresadas condiciones se presentarán en las oficinas del Decanato en el improrrogable término de 20 días, á contar desde el de la fecha de este anuncio.

Las propuestas se harán por el Tribunal censor según el orden numérico que corresponda á los merecimientos de cada aspirante.

Madrid y Abril de 1890. — El Decano, Eusebio Castelo y Serra.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Cédulas personales

La Dirección general de Contribuciones directas, con fecha 8 del actual, comunica á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«Siendo varias las Delegaciones de Hacienda que se han dirigido á este Centro consultando acerca de la manera de formar los padrones de cédulas personales para el próximo año económico de 1890 á 91; esta Dirección general ha acordado manifestar á V. I. que, sin perjuicio de las instrucciones que han de darse para la ejecución de dicho servicio en las capitales de provincia y localidades donde existen Administraciones Subalternas, por lo que hace relación á los demás pueblos en donde la formación del indicado padrón ha de hacerse por los respectivos Ayuntamientos, se atenga V. I. á lo que sobre el particular disponen los artículos 26, 27, 28, 29 y 30 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, procurando se proceda después por la Administración de Contribuciones á hacer el más detenido examen de los mismos á medida que se vayan presentando, en virtud de lo dispuesto en el art. 31 de la instrucción ya citada, á fin de que puedan después ser aprobados por dicha oficina.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos que no lo sean de cabezas de partido ó el de la capital.

Las Corporaciones municipales han formado, en su mayoría, durante el mes de Marzo último, el padrón de cédulas después de haber distribuido las hojas declaratorias y llenado por las cabezas de familia las respectivas casillas.

En dichos padrones se consigna el nombre, apellidos, edad, estado y domicilio de los contribuyentes, contribución directa que satisfacen, alquiler de la habitación, sueldo, haber ó pensión que disfruten, y la clase de cédula que á cada uno corresponda, la de mayor clase entre la renta, el alquiler ó el sueldo.

Algunos Ayuntamientos, en vista de los padrones formados, tienen ya hechas las copias de los resúmenes respectivos, del número de individuos de ambos sexos, mayores de catorce años, nacionales ó extranjeros, domiciliados en España, á quie-

nes la ley de 31 de Diciembre de 1881, y la instrucción de 27 de Mayo de 1884, obligan á proveerse de cédula personal, y algunas Corporaciones municipales tienen preparado para su remisión á la Administración de Contribuciones el padrón de cédulas y la lista cobratoria.

Madrid 11 de Abril de 1890. — El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Veinte por ciento de la renta de Propios

Estando dispuesto por instrucción que en los primeros días de cada trimestre remitan los Ayuntamientos á esta Dependencia la certificación de los ingresos realizados en la Depositaria municipal durante el trimestre anterior por la renta de sus bienes de Propios, para en su vista proceder á la liquidación de lo que corresponde percibir al Estado por el 20 por 100 de dichas rentas; esta Administración lo pone en conocimiento de todas las Corporaciones municipales de la provincia, para que en el plazo más breve remitan la certificación de la recaudación obtenida por dicho concepto, ó negativa, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio corriente que venció en 31 de Marzo último, sin dar lugar á nuevo aviso, á fin de que las operaciones de contabilidad no sufran interrupción alguna.

Madrid 9 de Abril de 1890. — El Administrador, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

Se saca á pública subasta la construcción de un trozo de alcantarilla general que partiendo de la casa núm. 10 de la calle de la Academia y siguiendo por el eje de ésta, vaya á verter á la pública últimamente construida en la calle de Moreto de una extensión aproximada de 99 metros 68 centímetros, al precio de 52 pesetas metro lineal, bajo las prescripciones que se marcan en los pliegos de condiciones facultativas y administrativas obrantes en el expediente y que se hallan de manifiesto en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso, costanilla de los Desamparados, 15, bajo, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, pudiendo examinarle y enterarse los que quieran intervenir en la misma hasta la víspera del día señalado al de la subasta.

Esta tendrá lugar en el expresado local y atendida la urgente necesidad de dicha obra, se señala el día 24 del corriente y mes de la fecha de la publicación de este anuncio y á la hora de las dos de su tarde, bajo la presidencia del Excmo. señor Teniente de Alcalde del distrito por delegación del Excmo. Ayuntamiento, constituyendo por depósito provisional 259 pesetas 16 céntimos, ó sea el 5 por 100 de las 5.183 pesetas y 36 céntimos, importe total de la obra y á un 10 por 100, ó sea 518 pesetas 32 céntimos la fianza definitiva, siendo el tipo de la subasta el

de 52 pesetas metro lineal, debiendo durar el contrato 43 días, á contar desde el día en que quede adjudicada en definitiva la subasta y sujetarse los que intenten tomar parte en el remate al siguiente

Modelo de proposición

Don, que vive en, enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de la construcción de un trozo de alcantarilla general, que partiendo de la casa núm. 10 de la calle de la Academia y siguiendo por el eje de ésta, vaya á verter á la pública, últimamente construida en la calle de Moreto, de 99 metros 68 centímetros próximamente de extensión, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, números respectivamente, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo, con estricta sujeción á éstas, la construcción de la indicada alcantarilla con la rebaja (del tanto por ciento) sobre el precio de 52 pesetas por metro lineal (cantidades en letra).

Madrid de Abril de 1890.

(Firma del proponente.)

A la proposición extendida en papel del sello 11.º, se acompañará la cédula personal del proponente y resguardo que acredite haber depositado en la Tesorería municipal ó Caja general de Depósitos, la cantidad de 259 pesetas y 16 céntimos, 5 por 100 aproximado del importe total del remate, y faltando cualquiera de estos requisitos será desechado el pliego.

Madrid 11 de Abril de 1890. — El Teniente de Alcalde, Fernando Jaqueto.

Boadilla del Monte

El padrón de cédulas personales, formado para el próximo año económico de 1890 á 1891, en esta villa, se encuentra terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír las reclamaciones que se presenten; pues transcurrido dicho término, no serán oídas, por fundadas que estas sean.

Boadilla del Monte 9 de Abril de 1890. — El Alcalde, Aquilino Sevilla. — P. S. M. Rafael de la Paliza.

Garganta

El proyecto de presupuesto formado por la Comisión para el año 1890 á 91, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á los efectos que previene la ley Municipal.

Garganta y Abril 8 de 1890. — El Alcalde, Cándido Martín.

Gargantilla

El padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1890 á 91, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones, y transcurridos que sean no se oírán ninguna.

También se halla formada para el propio ejercicio la matrícula industrial, y de manifiesto en dicha Secretaría y término igualmente de 15 días, para atender á las reclamaciones que pudieran hacerse.

Gargantilla á 10 de Abril de 1890. — El Alcalde, P. O., Francisco Velasco.

Montejo

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo aprobado por el

Ayuntamiento, previa censura del Síndico y Junta municipal, para el ejercicio de 1890 á 91, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Montejo 28 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Martín Fernández.

Oteruelo del Valle

El proyecto de presupuesto ordinario de este término municipal para el próximo año económico de 1890 á 91, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría, por término de 15 días, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Oteruelo del Valle á 4 de Abril de 1890.—El Alcalde, Juan San.

Torrelaguna

Hallándose formado el presupuesto para el sostenimiento de la cárcel de este partido, correspondiente al ejercicio de 1890-91, y en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se convoca á los Ayuntamientos de los pueblos de este partido para que por medio de un representante nombrado por cada cual concurren á la Sala Consistorial de esta villa el día 22 del corriente mes y hora de las diez de la mañana, con el fin de proceder al examen y aprobación del mencionado presupuesto.

Torrelaguna 3 de Abril de 1890.—El Alcalde, Juan Cid.

Robledo de Chavela

El padrón de cédulas personales, formado en esta villa para el ejercicio de 1890-91, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, para que se entere el que guste y haga uso de su derecho.

Robledo de Chavela 10 de Abril de 1890.—El Alcalde, Fabio Bravo.

San Lorenzo

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta de Asociados durante el mes de Marzo último.

Ayuntamiento

Día 5

Se aprobó la anterior.
Se da cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales.
Igualmente se dió del acta de arqueo.
Fué aprobada la distribución mensual de fondos.
Se aprueba el extracto de sesiones.
Igualmente se aprueba el presupuesto de Beneficencia para el ejercicio de 1890-91.
Se acuerda designar la Sala Consistorial para la elección de Compromisarios.
Que se cumpla con lo que previene el artículo 36 del reglamento de consumos.
Se acuerda designar á D. Fermín Herrero para ocupar la plaza de Alguacil vacante.

Día 12

Aprobada la anterior.
Se da cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales.
Se concede licencia para edificar á D. Manuel de Eguiluz.
Se desestima una instancia de D. Juan Díez, de esta vecindad.
Que se gratifique á los pobres de esta localidad Saturnino Escribano y Juan Maganto con 10 pesetas cada uno y con 15 á Teodora Rodríguez.

Adoptando disposiciones para la venta pública del pan.

Concediendo licencia al Sr. Alcalde para que pase á la capital como Compromisario.

Día 19

No se reúne suficiente número de señores Concejales.

Día 21

Se aprueba la anterior.
Se dió cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales.

Se nombra una Comisión para que estudie una instancia suscrita por gran número de vecinos, que solicitan se acuerde lo más conveniente á honrar la memoria del Profesor de instrucción primaria D. Francisco Muñoz (q. e. p. d.)

Se declaran prófugos á los mozos José García y Florencio Benito.

Se concede licencia al Sr. Alcalde.

Día 26

Se aprueba la anterior.
Se da cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales.

Que se fijen al público las listas electorales ultimadas para Concejales.

Se acuerda se dirija oficio á los ministros de Beneficencia, para que se suplan unos á otros en su ausencia y enfermedades, con objeto de que esté atendido el servicio á ellos encomendado.

Se nombra al Secretario de Ayuntamiento comisionado para todos los asuntos de quintas

Junta de Asociados

Día 17

Se aprueba la anterior.
Igualmente se aprueba el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1890-91.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de ayer.

San Lorenzo 10 de Abril de 1890.—El Alcalde, Claro Rodríguez Arce.—El Secretario, Remigio Gómez.

San Martín de la Vega

El padrón de cédulas personales de este distrito para el año económico de 1890-91, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

San Martín de la Vega 10 de Abril de 1890.—El Alcalde, Felipe Fernández.

Valdemorillo

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el ejercicio de 1890-91, se halla formado y de manifiesto al público, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio.

Valdemorillo 8 de Abril de 1890.—El Alcalde, Juan Beltrán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Coca y Castro, natural de Bujalance (Córdoba), hijo de D. Juan María y de Doña Cándida, soltero, estudiante, de 22 años, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias necesarias en la causa que se le sigue por estafa á D. Antonio García Rojo; apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la detención y conducción á la cárcel celular de dicho procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado y dando aviso de haberlo verificado.

Madrid 1.º de Abril de 1890.—Buena-ventura Muñoz.—El Secretario, Vicente Moreno.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente y con arreglo al artículo 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Josefa Pastor García, hija de Francisco y Ana María, natural de Tobarra, partido de Hellín, provincia de Albacete, de 39 años de edad, soltera, sus labores, que vivió en la calle de Lavapiés, núm. 15, principal interior, siendo sus señas personales: color moreno, estatura y facciones regulares, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de extinguir la pena que la ha sido impuesta en la causa criminal que se la ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de su sexo de indicada Josefa Pastor y García.
Dado en Madrid á 20 de Marzo de 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores.

SUR

Por el presente y en virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta capital, se hace saber que en dicho Juzgado se siguen diligencias á instancia de D. Guillermo Juan de Sahagún, de 27 años de edad, natural de la provincia de Cádiz y vecino de esta villa, sobre que se le conceda autorización para usar el apellido Vidueros, y se llama á las personas que se crean con derecho á oponerse á dicha solicitud, para que dentro del término de tres meses comparezcan á hacer uso del que se consideren asistidos.

Madrid 21 de Marzo de 1890.—V.º B.º —Emilio Méndez.—El Escribano, Antonio Marcos.

SUR

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, con fecha 7 del actual, dictada en la demanda declarativa de mayor cuantía promovida por el Procurador Don Antonio Fernández Campos, en nombre de D. Enrique Bragaizac y Busquets, como marido de Doña María del Carmen Vicen-

te Velázquez contra los sucesores ó legítimos representantes de D. Anacleto de Rueda sobre que se declare prescrito y extinguido el censo de 1.000 ducados de capital, al interés de 2 y 1/2, por 100 que grava sobre la casa núm. 33 moderno de la calle de Mesonero Romanos, y caducado asimismo el derecho á pedir el importe de las pensiones ó intereses de dicho censo, devengados, durante más de 30 años, se ha acordado emplazar á los demandados que se ignoran cuantos ni quienes sean, así como sus nombres y domicilios, por medio de edictos, que se publiquen en los periódicos oficiales de esta capital y sitio público de costumbre, confiriéndoles traslado en la demanda á fin de que en el término de nueve días que se les señalan y siguientes al en que este edicto sea publicado, comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento á dichos demandados y sea publicado este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 9 de Abril de 1890.—V.º B.º —El Juez, Emilio Méndez.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos. 40

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Francisca González Pérez, de 37 años, soltera, oficio sus labores, que habitó calle del Prado, 19, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que la resultan en causa que se la sigue por estafa; apercibida que de no verificarlo, se la declarará rebelde.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y conducción á la cárcel de mujeres, á mi disposición y con las seguridades debidas.

Madrid 15 de Marzo de 1890.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Antonio Ortega y Soler.

ALCALÁ DE HENARES

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, dictada en el día de ayer, en los autos civiles ordinarios, promovidos por D. Pedro y Aznar y Casas contra Doña Paula Medina, como heredera de Doña Manuela Blanco, y contra D. Mariano Espinosa y D. Marcos Fernández, se saca á pública subasta la siguiente finca:

Un solar situado en término de Vallecas, en el sitio de Las Erillas, y arroyo que baja del Olivar; que linda por el Norte con la línea del tranvía de Madrid á Arganda; por el Oeste con la misma línea; por el Mediodía con arroyo que baja del Olivar y casa de D. Juan Francisco Sánchez, y Poniente con calle de Doña María Benita, el cual se halla en el barrio de la Nueva Numancia; habiéndose señalado para el remate el día 3 de Mayo próximo, á las nueve de la mañana en el local de este Juzgado; sirviendo de base para la subasta el tipo de tasación, que importa 967 pesetas y 85 céntimos, por comprender una superficie de 746 metros cuadrados; no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes de la ta-

sación referida, y para tomar parte en la subasta han de consignar previamente los licitadores el 10 por 100, y se adjudicará al más ventajoso postor, quedando de manifiesto en la Escribanía actuaria los autos y títulos de propiedad, con los que habrán de conformarse dichos licitadores.

Alcalá de Henares á 10 de Abril de 1890.—V.º B.º—Españes.—El actuario, P. H., Luis Acevedo. 42

BARCELONA.—UNIVERSIDAD

D. José Maspons Cadafalch, Juez municipal de Gracia, encargado del de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente se cita y llama á Don Ramón Alarcón, dueño que era del café Condal, sito en Madrid, calle de los Leones, núm. 2, y á Hermanegildo ó Gumer-sindo Huerta, de la propia vecindad, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado á declarar en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre hurto, en virtud de denuncia de D. Juan Anglada; aperebiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del Hermanegildo ó Gumer-sindo Huerta, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles nacionales de esta ciudad, donde quedará á mi disposición.

Dada en Barcelona á 3 de Abril de 1890.—José Maspons y Cadafalch.—Florentino Fontmberlá.

SARRIA

D. Ramiro Valcarce Prieto, Juez de instrucción de la villa de Sarria y su término.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Fernández López, vecino de Villadiga en San Martín de Río y cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la cédula de emplazamiento en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Lugo á usar de su derecho en la causa que se le sigue por lesiones á Elvira Díaz y Díaz de San Saturnino de Ferreiros, si viere convenirle.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, detención y captura del referido Ramón Fernández, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Sarria Marzo 27 de 1890.—Ramiro Valcarce.—Antonio Bujas.

Señas del requisitoriado

Estatura, nariz y boca regulares, cara redonda, lampiño con algún bozo, color moreno, pelo, cejas y ojos negros; viste chaqueta de tela clara con rayas, camisa de lienzo castellano, chaleco y pantalón de paño negro, usa faja también negra, sombrero hongo á la cabeza y calza borceguies de cuero.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez

municipal suplente del distrito de la Latina, refrendada por mí el Secretario, y recaída en el juicio verbal de faltas, seguido por lesiones á Luis Arenas Figueras, de 68 años, soltero, mendigo, que dijo habitar en la calle del Basero, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita y llama para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Bruno, núm. 1, piso segundo, á fin de que sea reconocido por el Médico forense; aperebiéndole que de no concurrir, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Abril de 1890.—V.º B.º—El Juez, Espinosa.—El Secretario, Manuel Castañón.

Ministerio de Estado

SECCIÓN DE OBRA PÍA

Constituído el Tribunal de concurso para juzgar los libretos de ópera y oratorio presentados, en la forma anunciada en la *Gaceta* de 26 de Enero último, y según consta en las actas de las dos sesiones celebradas por el mismo, que obran en este Centro, dicho Tribunal ha propuesto que se declare desierto el concurso por no reunir ninguna de las obras presentadas los méritos literarios suficientes, y abrir otro nuevo modificando algunas condiciones, aumentando el número de premios y su importancia, con lo cual es de esperar se obtendrá resultado más satisfactorio.

En consecuencia, se declara desierto el concurso anunciado en la *Gaceta* de 11 de Abril de 1889. Los autores de las obras presentadas podrán pasar á recogerlas, previa devolución del recibo que se les facilitó en este Ministerio, en el plazo de nueve meses, á contar desde la fecha, transcurrido el cual, aquellos habrán perdido su derecho á reclamarlas, y ante el Tribunal que se nombre para el nuevo concurso que se abre, se procederá á quemar así las obras como los sobres cerrados que no hayan sido recogidos. Persistiendo este Centro en su propósito de facilitar á los pensionados por la música en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, el medio de cumplir las disposiciones reglamentarias que se refieren al envío de trabajos musicales en épocas determinadas, atendiendo á las indicaciones hechas por el referido Tribunal, y procurando armonizarlas con los intereses de aquella Academia, se abre un nuevo concurso con objeto de premiar la mejor letra para oratorio, en castellano ó en latín, y los tres mejores libretos para ópera escritos en el idioma patrio que se presenten al certamen y que merezcan tal distinción á juicio del Jurado calificador que al efecto se nombre, bajo las condiciones siguientes:

Artículo 1.º Los poetas que dediquen su inspiración á escribir la letra para el oratorio, deberán tener en cuenta el espíritu místico de que han de estar impregnadas esta clase de composiciones, consultando los modelos de este género sacro creado por San Felipe Neri y Francisco Soto, y que ha dado justo renombre á Inglaterra y Alemania. Esta composición podrá estar escrita en castellano ó en latín.

Art. 2.º El autor de la letra que resulte premiada, recibirá la cantidad de 1.000 pesetas, salvo su derecho de pro-

piedad, con la limitación que más abajo se consigna.

Art. 3.º Queda á elección de los libretistas el asunto del poema lírico para ópera, que podrá constar de tres ó más actos, ajustándose á las exigencias del gusto moderno y creando situaciones dramáticas bien definidas, que á la vez que mantengan el interés del público, presten ancho campo al compositor para darlas más relieve y embellecerlas con las combinaciones del arte musical sin atenerse á escuela determinada.

Art. 4.º Para los libretos de ópera habrá tres recompensas: un primer premio de 3.000 pesetas; otro segundo de 1.500 y un accésit de 500 pesetas, quedando salvo el derecho de propiedad de los autores que sean agraciados, con la limitación que á continuación se expresa.

Art. 5.º Los autores de las composiciones premiadas, tanto para oratorio como para ópera, se comprometerán á tenerlas á disposición de la Academia Española de Bellas Artes en Roma, durante un plazo de seis años, transcurrido el cual, sin que los pensionados las hayan aceptado para ponerlas en música, podrán retirar sus trabajos cesando el compromiso contraído.

Art. 6.º Podrán, sin embargo, permanecer por tiempo indefinido en la Academia, si los autores así lo estimasen conveniente.

Art. 7.º Los poetas que deseen tomar parte en este concurso, deberán remitir sus trabajos, así sean libretos de oratorio como de ópera, en el plazo de nueve meses; debiéndose entregar los trabajos, en la portería mayor del Ministerio, donde se les facilitará el correspondiente recibo.

Art. 8.º El plazo para la presentación de las composiciones, deberá contarse desde el día en que se publique este programa de concurso en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 9.º Las composiciones se presentarán sin firma ni nombre del autor, llevando en su lugar un lema, que se reproducirá en el sobre de un pliego cerrado y sellado que contendrá el nombre y residencia del autor, y además los primeros versos de la composición, por si se presentasen dos lemas iguales.

Art. 10.º El Jurado calificador dará la oportuna publicidad al fallo que dicte.

Art. 11.º Se devolverán los originales de las composiciones presentadas y no premiadas, previa presentación del recibo.

Palacio 28 de Marzo de 1890.—El Subsecretario, José Fernández Jiménez.

Dirección general de la Deuda pública

Habiéndose extraviado las carpetas de señalamiento de intereses de los cuatro semestres de 1874 y 75, señaladas las de los tres primeros con el núm. 2.951 y la última con el 2.533, correspondientes al depósito núm. 15.471 de entrada y 653 de registro, constituido en la Caja general del ramo á nombre del Ayuntamiento de Igualeja, provincia de Málaga, por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios; se hace saber al público por medio de este anuncio que las mencionadas carpetas quedan declaradas nulas y fuera de circulación, y que si pasado el plazo de 15 días de la publicación del mismo, no se presentase declaración alguna, se procederá á lo que corresponda por esta Dirección general.

Madrid 28 de Marzo de 1890.—El Director general, Emilio S. Pastor. 37

Habiéndose extraviado la carpeta número 501 del señalamiento de intereses del primer semestre de 1880, correspondiente al depósito núm. 15.343 de entrada y 711 de registro, constituido en la Caja general del ramo á nombre del Ayuntamiento de Pelegrina y perteneciente á su agregado La Cabrera (Guadalajara), por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios; se hace saber al público por medio del presente anuncio, que la mencionada carpeta queda declarada nula y fuera de circulación, y que si pasado el plazo de 15 días desde la publicación del mismo, no se presentase reclamación alguna, se procederá á lo que corresponda por esta Dirección general.

Madrid 31 de Marzo de 1890.—El Director general, S. Pastor. 38

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la suprimida Dirección de la Caja de Depósitos en 28 de Octubre de 1872, con los números 16.181 de entrada y 1.215 de registro, del concepto de necesario, por valor de 632 1/2 pesetas, resto del de 16.295 82 en metálico, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento del Burgo de Osuna, provincia de Soria; se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario y BOLETÍN* oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 5 de Marzo de 1890.—El Director general, Emilio S. Pastor. 43

Colegio de Corredores de Comercio de Madrid

Habiendo fallecido D. Fernando García Labiano, Corredor de Comercio de este Colegio, se pone en conocimiento del público por si alguna reclamación hubiese contra su fianza, se efectúe dentro del término de seis meses, según previene el artículo 67 del reglamento interior de Bolsas de Comercio y los artículos 98 y 94 del Código de Comercio.

Madrid 12 de Abril de 1890.—El Síndico, Presidente accidental, Juan José Gil. 39

Regimiento cazadores María Cristina 27 de Caballería.

Debiendo procederse en pública licitación á la venta de 13 caballos de desecho, dicho acto tendrá lugar en el cuartel de Guardias de Corps que ocupa esta regimiento, el día 15 del corriente mes, á la una de su tarde.

Madrid 5 de Abril de 1890.—El Ayudante, José Misericordia.

MADRID. 1890.—Escuela Tipográfica del Hospicio